

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

EL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO DICTANDO NORMAS SOBRE SUELDOS DE LOS PERIODISTAS Y FIJANDO PLANILLAS DEL PERSONAL ADSCRITO A LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA PUBLICACION DE PRENSA DIARIA ESPAÑOLA EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO

Vista la necesidad de dictar normas sobre sueldos de los periodistas y plantillas del personal adscrito a las empresas dedicadas a la prensa diaria española

Vista asimismo la necesidad urgente de dictar reglas encaminadas a la dignificación y mejora de dicha clase de profesionales en beneficio de la constitución de dicha prensa española, obliga a esta Alta Comisaría a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Las empresas periodísticas españolas de la Zona vienen obligadas a retribuir a su personal de redacción en la siguiente forma:

Director: 1.000 pesetas mensuales

Redactor-Jefe y de política nacional y exterior: 800 pesetas mensuales.

Redactor de mesa e información: 400 pesetas mensuales.

Taquígrafo: 400 pesetas mensuales

Fotógrafo: 150 pesetas mensuales

Estas cantidades se considerarán como mínimas.

Independiente de estos sueldos, son de aplicación todos los beneficios establecidos a favor de quienes trabajan por cuenta ajena.

Art. 2.º—La fijación de los sueldos que se establecen en el artículo anterior no faculta a las empresas para rebajar los establecidos hasta la fecha ni organizar despidos de personal, sin perjuicio de amortizar vacantes cuando sea compatible con lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 3.º—La plantilla mínima para todos los diarios será la siguiente:

Director.

Redactor Jefe y de Política Nacional y Exterior

Redactor de Mesa e Información.

Taquígrafo.

Fotógrafo.

Por lo que respecta a los fotógrafos podrán admitirse contratos fotografías proporcionadas al periódico o bien con sueldo mensual de acuerdo con la conveniencia y usos de cada periódico. El sueldo se tiene aparte de los gastos de material que sufragará la empresa.

Art. 4.º—La corrección por infracción de los preceptos contenidos en los artículos anteriores corresponderá a los Tribunales Hispano Jalifian

Igualmente serán sancionables, las simulaciones por las cuales se da nombre de colaborador a un redactor, con el fin de eludir cuanto se dispone sobre retribución.

Art. 5.º—Esta Ordenanza comenzará a surtir efectos, a partir del día de Noviembre de 1.938.

Tetuán, 27 de Septiembre, de 1.938.—III Año Triunfal.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Secretaría General

DAHIR MODIFICANDO LOS DE 7 DE JUNIO DE 1937 Y 19 FEBRERO DE 1938, SOBRE CIRCULACION DEL SELLO "PRO MUTILADO DE AFRICA"

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de obtener una mayor recaudación, con la venta del sello "Pro Mutilados de Africa" y la necesidad de reunir y agrupar en una sola disposición las promulgadas sobre aplicación obligatoria de este sobretasa.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Será obligatoria la adhesión del sello especial de correos "Pro Mutilados de Africa" en los casos siguientes:

- a).—En toda clase de correspondencia que nazca en el Protectorado siempre que su tarifa sea igual o superior a 0'30 pesetas.
- b).—En todos los reintegros de Caja Postal de Ahorros.
- c).—En los recibos de bonificación a expendedores por ventas de sellos cuando la bonificación sea igual o superior a 5 pesetas.
- d).—En todos los paquetes postales y envíos militares que se impongan.
- e).—En todas las reclamaciones que se formulen en las oficinas de Correos.
- f).—En todos los impresos de telegramas, giros telegráficos y comunicaciones telefónicas facilitadas por la Administración.
- g).—En los escritos o instancias que se presenten, en oficinas públicas.

as, en súplica de cualquier resolución y en las certificaciones, testimonios, documentos de autenticación y copias de resoluciones que en virtud de aquellos hubiesen de expedir o dictar las Autoridades y funcionarios. En este concepto se incluyen los documentos librados o expedidos en los Registros Civil, Mercantil y de la Propiedad o por las Autoridades Administrativas, excepto en el caso en que el reintegro conforme a la Ley del Timbre, sea inferior a 1'00 ptas. La apertura de libros de Comercio recaudará la unión de sellos "Pro Mutilados" por valor de una peseta.

h).—En cuantos escritos se presenten en los Juzgados y Audiencias en asuntos o cuestiones que no tengan carácter penal con la sola excepción de las cuestiones o incidentes de pobreza.

i).—En las letras de cambio, cheques de cuentas corrientes, libranzas y demás documentos, que reseña el artículo 41 del vigente Reglamento del Timbre, siempre que hayan de ser reintegrado con pólizas del impuesto en cuantía superior a 0'25 pesetas.

j).—En los talones al portador y resguardos de entrega de cantidad por cuenta corriente, cuando la cuantía de la suma de dichos documentos, alcance o supere 500 pesetas.

k).—En todo recibo de cantidad que con arreglo al vigente Dahir sobre timbre, deba ser reintegrado con 0'25 pesetas.

l).—En los recibos de arrendamientos, cuando el alquiler mensual que pague el inquilino, sea igual o superior a 50 pesetas.

m).—En cuantos pasavantes, declaraciones de adeudos, copias de manifiestos, pase de importación temporal, guías y vendís, solicitudes de trámites hayan de surtir efectos en las aduanas.

n).—En las barajas o juegos de naipes.

Art. 2.º—Las cantidades que se recauden por esta sobretasa (que se seguirá percibiendo con los sellos especiales autorizados por nuestro Dahir de 27 Rebia 1.º 1936, 7 junio 1937) se ingresarán provisionalmente en un concepto especial del Tesoro Jalifiano. A este fin, la Delegación de Hacienda aplicará esta suma a "acreedores del Tesoro".—Depósitos.—"De Recaudación "Pro Mutilados de Africa". La Pagaduría de la Inspección de Mutilados pedirá a la Delegación de Hacienda el libramiento de las cantidades necesarias que hayan sido concedidas por S. E. el Alto Comisario en concepto de pensiones, previo informe del Comandante Asesor Jurídico de la Inspección de Mutilados, con cargo al concepto anteriormente expresado "acreedores al Tesoro, Depósito de recaudación "Pro Mutilados de Africa", quedando sujeto el pagador de la Inspección de Mutilados a rendir cuentas justificativas en el plazo reglamentario. Las peticiones de fondos irán suscritas por el Pagador y visadas por la Delegación de Asuntos Indígenas.

Art. 3.º—La contracción de nuevas emisiones de este sello, cuando las

circunstancias así lo requieran, queda a cargo del servicio de Correos de la Zona y los gastos que dichas nuevas emisiones ocasionen se sufragarán con cargo a los fondos ya recaudados por esta sobretasa a cuyo fin y como devolución del depósito, debidamente justificado se podrá expedir los libramientos que correspondan.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.—Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 Chaabane de 1937 (Correspondiente al 27 de septiembre de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando los Dahiyes sobre circulación del sello "Pro Mutilados de Africa". Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO AHMED BEN HAMIDO EL AROSI EL JALDI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la Libertad condicional

Vistos los artículos 7 y 9 del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado AHMED BEN HAMIDO EL AROSI EL JALDI.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.— Y la Paz.

Tetuán, 14 de Yumad 2º de 1357 (correspondiente al 12 de Agosto de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail concediendo la libertad condicional al penado AHMED BEN HAMIDO EL AROSI EL JALDI. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán 12 de Agosto de 1938.— El Alto Comisario, BEIGBEDER.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE EL OFICIAL DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO, DON VICENTE MARTINEZ PORTILLO, PASE A LA SITUACION DE INUTIL POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo General Administrativo DON VICENTE MARTINEZ PORTILLO, para comprobar la imposibilidad fisica en que se encuentra para desempeñar las funciones de su cargo,

Visto el dictamen emitido por el Tribunal Médico nombrado al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Dahir de 7 de Mayo de 1936 que regula el trámite a seguir para aplicar las disposiciones del mismo a los funcionarios inútiles por imposibilidad fisica, Y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Se considere comprendido a DON VICENTE MARTINEZ PORTILLO en el caso 4º del mencionado Dahir debiendo esta nuestra disposición surtir efectos administrativos a partir del día uno del corriente mes y año.

Tetuán 4 de Yumad 2º de 1357 (correspondiente al 2 de Agosto de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 2 de Agosto de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas.— P.D., J. FAURA.

Delegación de Asuntos Indígenas

Autoridades Majsenianas

DECRETOS VISIRIALES

NOMBRAMIENTOS

3 de Yumada 2.º de 1357 (1 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de la kabila de Quebdana de la región Oriental, a Si Mohamed Seguer Ben Mohamed Amar Hammuch, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1938.

3 de Yumada 2.º de 1357 (1 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni de la Secretaría del Gran Visiriato a Benaisa Ben Alí El Bujari, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de agosto de 1938.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de Ahl Serif, a Abdeslam Ben Mohamed Mujia, con antigüedad y efectos administrativos de 10 de enero de 1928.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de Ahl Serif, a Ahmed Ben Ahmed Ben Taieb, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de junio de 1937.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938). Nombrando Mejasni del kaid de la kabila de Ahl Serif, a Mojtar Ueld El Hachmi Ben Ahmed, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de 1928.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de Ahl Serif, a Mohamed Ben El Hacmi Ben Mohammed Ben Abdeselam El Cheria El Serifi, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de abril de 1937.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de Beni Arós a El Aarbi Ben Mohamed Ben Dria, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1937.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de la kabila de Beni Arós a Mohamed Ben Brahim Ben Ahmed Chedmi, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1937.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de Beni Arós, a Ahmed Ben Mohamed Ben Ahmed Aisa, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1937.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de Beni Arós, a Ahmed Ben Abdeselam Ben Ahmed Tguesarti, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1937.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de la kabila de Beni Gorfet a El Aalami Ben Ahmed Taher, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre de 1934.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del kaid de la kabila de Beni Gorfet, a Ahmed Ben Taieb Berrojo Jototi, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre de 1936.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del Bajalato de Alcázar, a Abdelhafid Ben Buselham El Jolti, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de julio de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del Bajalato de Alcázar, a Ahmed Ben Abdeselam Tanyau, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de julio de 1934.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del Bajalato de Alcázar, a Mohamed Ben Buselham El Jolti, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del Bajalato de Alcázar, a Mohamed Ben Maulai Ben El Hachmi, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Mejasni del Bajalato de Alcázar, a Mohamed Ben Maulai Ben El Hachmi, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1935.

Masni del Bajalato de Alcázar, a Abdelkader Ben Mohamed Marrachi, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1930.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar, a Al-lal Ben Al-lal El Aloui, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de julio de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar a Sid Aisa Ben Mohamed Sehiri, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1930.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar, a Abdennebi Ben Embarec Kaaseri, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1936.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar a Ahmed Ben Mohamed El Filali Kasery, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de febrero de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar a Sid El Aarbi Ben Aomar, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1930.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar a Hach Brahim Ben Hach Abbas Ludie, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de julio de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar, a Al-lal Ben El Mojtar El Hameidi, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar a Ahmed Ben Embarec Jammali, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1935.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del Bajalato de Alcázar a Asus Ben Sel-lam, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1935.

28 de Yumada 2.º de 1357 (25 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del kaid de la kabila de Beni Issef y Beni Scar, a Si Lahsen Ben Ali Ben Mohamed, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de diciembre de 1934.

28 de Yumada 2.º de 1357 (25 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del kaid de Beni Issef y Beni Scar a Mohamed Ben Abdeselam lam Ben El Hach (a) Boti, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de febrero de 1935.

28 de Yumada 2.º de 1357 (25 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del kaid de la kabila de Beni Issef y Beni Scar, a Sid Abdeselam Ben Sid Abdeselam Qhafak, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1928.

28 de Yumada 2.º de 1357 (25 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del kaid de la kabila de Beni Issef y Beni Scar, a Sid Abdeselam Ben Sid Abdeselam Qhafak, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1928.

28 de Yumada 2.º de 1357 (25 de agosto de 1938) Nombrando Me-

Masni del kaid de la kabila de Beni Issef y Beni Scar, a Sid Abdeselam Ben Sid Abdeselam Qhafak, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1928.

jasni del kaid de la kabila de Beni Issef y Beni Scar, a Ahmed Ben deselam Ben Taieb, con antigüedad y efectos administrativos de enero de 1931.

28 de Yumada 2.º de 1357 (25 de agosto de 1938) Nombrando madrona de la Comunidad Musulmana de Ceuta, a Rahma Bent Ahmed Gebti.

CESES

3 de Yumada 2.º de 1357 (1 de agosto de 1938) Disponiendo el de Emfeddal Ben Abdelmeyid El Harras en el cargo de Mokaddem barrio Rabat el Asfal de Tetuán.

3 de Yumada 2.º de 1357 (1 de agosto de 1938) Disponiendo el de Benaisa Ben Alí El Bujari en el cargo de Mejasni del Bajalar Tetuán.

25 de Yumada 2.º 1357 (22 de agosto de 1938) Disponiendo el de Si Mohamed Ben Mesaud el Gummot, en el cargo de catib del de Beni Ider de la región de Yebala.

Enseñanza

DECRETO VISIRIAL PONIENDO EN VIGOR EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS MUSULMANAS DE LA ZONA

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir

Visto el apartado g) del artículo 6.º del Dañir de 11 de Moharrir 1357 (correspondiente al 14 de mayo de 1938), publicado en el B. O. número 14 del 20 de mayo en página 289.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Protectora.

DECRETAMOS:

Poner en vigor para las Escuelas de niñas Musulmanas de nuestra zona, el plan de estudios que a continuación se expone:

a) Materias que se cursarán:

El Korán.

Religión y moral.

Lengua árabe.

Geografía.

Historia.

Aritmética.

Higiene y Lecciones de cosas.

Trabajos manuales e iniciación a las labores.

Labores.

Economía doméstica.

Pintura y dibujo.

b) Horario: Las clases de la mañana comenzarán a las ocho horas treinta minutos y terminarán a las trece y quince.

Las de la tarde darán comienzo a las dos horas treinta minutos y terminarán a las cinco.

c) Textos: Se usarán los siguientes:

Para la enseñanza de la Religión y Moral "Sufuatu durus ed Din ua Al Ajlak (Selección de estudios religiosos y morales) cuyos autores son el Chej Mustafa Anani y el Chej Atia el Achkar "Fikh el Uadch de Cheraili", "Yauañir el Calamia" y "Fikh el Morch el Moaien".

Para la Lengua árabe: "Currasatet Tahdir Belkiráa Tadriyia", primer tomo del libro de lectura progresiva de Hosain Ibrahim el Buiar, "Tacuin el Yumal" de Ibrahim Mustafa y sus colaboradores "Kauaid el loga al arabia" cuyo autor es Ibrahim Mustafa en colaboración con otros, "Jolasat al imla" del Chej Mohamed Chaer, "A Adab al Fatah" de Alí Fecri.

Para la Geografía: "Yagrafía yal Aklimia" de Abud Ibrahim y sus colaboradores.

Para la Historia: "Tarij el Islam" de Mohamed Tañar Mahmud, Biografía de las mujeres célebres de la Emira Kadiria Hosain "La mujer árabe" del Chej Abdel-lah Afifi "Al Isaba".

Para la Aritmética: "Hisabat lel Macatib el Amma al Ilsamía", de la Comisión del Ministerio de Instrucción Pública.

Para Higiene y Lecciones de cosas: "Tadbir es-Siha ua durus al achia al aamma".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 20 de agosto de 1938).—(Firmado) AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de agosto de 1938.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A HOSAIN BEN MOHAMMED SUSI, PARA EL CARGO DE ORDENANZA AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

El nombramiento de HOSAIN BEN MOHAMMED SUSI para el

cargo de ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí en el que percibirá el sueldo de 1500 pesetas, con cargo al crédito que figura en el Título 9º, Capítulo 5º, Artículo 1º del vigente presupuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 28 de Yumada 2º de 1357 (correspondiente al 23 de Agosto de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán a 25 de agosto de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI TAHAMI BEN ABDESELAM EL AROSI, CESE EN EL CARGO DE ORDENANZA DEL GRUPO ESCOLAR "YUDAH HALEVY" DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Cese en el cargo de Ordenanza del Grupo Escolar "Yudah Halevy" de Larache, SI TAHAMI BEN ABDESELAM EL AROSI, con fecha de agosto actual.

Dado en Tetuán a 20 de Yumad 2º de 1357 (correspondiente al 18 de Agosto de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán a 18 de Agosto de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, P.D., J. FAURA.

Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

25 de Yumada 2º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid Mohamed Ben El Fakih Sid Amar Sortit, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Primera categoría.

25 de Yumada 2º de 1357 (22 de agosto de 1938) (Autorizando a Si Mohamed Ben Si Kasem Duauí, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Primera categoría.

25 de Yumada 2º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Si Brahim Ben Si Mohamed Ben Mamun, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Primera categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid Abdeslam Ben Si Mohamed El Hadri para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Primera categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid El Gali Ben Si Mohamed El Hadri para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Primera categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid Abdeslam Ben El Fakih El Aaichuni, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Primera categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Si Mohamed Ben El Fakih Hach Mustafa, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid Alí Ben Si Mohamed Chaib para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Si Mohamed Ben Sid Mohamed Chaib, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid Abdennebi Ben El Hach Alí, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Si Mohamed Ben Sid Abdeslam Taher, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid Emfeddal Ben Abdeslam El Gomari, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Sid Emfeddal Ben Abdeslam El Kurta, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando a Si Mohamed Ben Abdel-lah El Hadri, para el ejercicio de la profesión

de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando Sid Abdeselam Ben El Hacmi Cherif, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando Sid Ahmed Ben El Hasan Ben Nakro, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando Sid Ahmed Ben El Fakih Sid Ali El Merabet, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando Sid Ali Ben Mohamed El Hosaini, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

25 de Yumada 2.º de 1357 (22 de agosto de 1938) Autorizando Sid Mubarek Ben Sid Abdelyelil Bekkali, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) y clasificado en la Segunda categoría.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUN DEL KADI NAHLIA DE LA REGION DE YEBALA A MOHAMMED BEN MOHAMMED ACHNIACH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar aun del Kadi Nahlia de la Región de Yebala a Mohammed ben Mohammed Achniach con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio último.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin otra limitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 22 de agosto de 1938).— El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 22 de Agosto de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUN DEL KADI NAHIA DE LA REGION ORIENTAL A SID AHMED BEN AHMED EL JOMSI EL HAMDI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar aun del Kadi Nahia de la Región Oriental a Sid Ahmed ben Ahmed el Jomsi el Hamdi, con antigüedad y efectos administrativos de primero de marzo último.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Yumada 2º de 1357 (correspondiente al 22 de agosto de 1938)
El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 22 de agosto de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUN DEL KADI DE QUE-TAMA-BENI SEDDAT A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN SI MOHAMMED EL URIAGLI EL HIMACHI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar aun del Kadi de Que tama-Beni Seddat (Rif) a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Si Mohammed El Uriagli El Himachi con antigüedad y efectos administrativos de 1º de julio de 1938.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1º de Yumada 2º de 1357 (correspondiente al 30 de julio de 1938).
—El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 30 de julio de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI MOHAMMED BEN EL AMIN BEN SAID BEN AYIBA, EN EL CARGO DE CATIB DEL KADIAZGO DE LA KABILA DE ANYERA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto nuestro Decreto de 3 de Yumada 2º actual, (correspondiente al primero de agosto), nombrando catib-secretario de la Dirección de Enseñanza Marroquí, a Si Mohammed ben el Amin ben Said ben Ayiba, hemos venido en disponer su cese en el cargo de catib del kadiazgo de la kabila de Anyera de la región de Yebala.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

A 25 de Yumada 2º de 1357 (correspondiente al 22 de agosto de 1938).— El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Dado en Tetuán a 22 de agosto de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Bienes Habùs

DECRETO VISIRIAL FIJANDO LA CANTIDAD QUE HA DE ASIGNARSE ANUALMENTE A LA ENSEÑANZA ISLAMICA CON CARGO AL REMANENTE DEL HABUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

De conformidad con lo propuesto por el Ministro del Habus sobre la conveniencia de fijar en 190.452 pesetas la cantidad que ha de designarse anualmente a la enseñanza Islámica, con cargo al remanente del Habus y después de haber informado de ello a S.A.I. el Jalifa y merecer su aprobación.

DECRETAMOS:

Que la cantidad con que ha de subvencionar anualmente el Habus a la Enseñanza Islámica ascienda a 190.452 pts. comprendiendo en ella las subvenciones a las escuelas libres.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.— Y la Paz.

Tetuán 1º de Rayeb de 1357 (correspondiente al 27 de Agosto de 1938).— AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.— Tetuán 27 de Agosto de 1938.— El Delegado de Asuntos Indígenas, P.D., J. FAURA

Bienes Majsen

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL DENOMINADA KUDIA TAIFOR, SITA EN LA KABILA DEL HAUZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen,

DECRETAMOS:

1.º—Se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal denominada Kudia TAIFOR, sita en la kabila del Hauz, proximidades de Rincón de Medik, con una extensión superficial aproximada de 680 Has. y cuyos límites son: por el Norte con el mar Mediterráneo y la finca propiedad del Majsen denominada Ras Medik; por el Este con el mar Mediterráneo; por el Sur con terrenos de poblado de Buhal-la y la pista y por el Oeste con la carretera de Ceuta a Tetuán y vía del ferrocarril de Ceuta-Tetuán.

2.º—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 7 de Yumad 2.º de 1357 (5 de agosto de 1938).
AHMED EL GANMIA.—Firmado.

Visto para su promulgación y publicación. Tetuán, 5 de agosto de 1938.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE
DESLINDE DE LA FINCA URBANA CONSTITUIDA POR LA
MANZANA NUM. 5 DEL ENSANCHE DE ESTA CIUDAD, SI-
TA EN LAS CALLES DEL GENERAL MARINA Y CALVO
SOTELO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas.

Visto nuestro Decreto de 4 de enero de 1938, publicado en el Boletín Oficial de 10 de febrero del mismo año, acordando la delimitación de la finca urbana sita en la manzana 5 del plano del ensanche de esta ciudad de Tetuán.

Visto el expediente instruido por la Comisión de deslindes constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana constituida por la manzana núm. 5 del ensanche de esta ciudad, sita en las calles del General Marina y Calvo Sotelo, quedando determinada definitiva-

nente esta finca en la forma siguiente: limita por el N. E. con la calle de Calvo Sotelo; por el O. con la calle del General Marina y por el S. E. con terreno de la Compañía Inmobiliaria de Marruecos; tiene esta finca una extensión superficial aproximada de unos 300 m.2

Sobre este inmueble no pesa carga ni gravamen alguno ni existe dentro de él enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del citado Reglamento de deslindes, ordenamos al Amin el Mustafad de Tetuán, incluya este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán a 7 de Yumad 2.º de 1.357 (5 de agosto de 1938).
AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 5 de agosto de 1938.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Sanidad

DAHIR CREANDO LA ESCUELA DE AUXILIARES MARROQUÍES DE MEDICINA DE LA ZONA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En atención a las necesidades de dotar a la población de esta Zona, de personal marroquí capacitado para las funciones auxiliares subalternas médico-sanitarias que mejoren en mucho las condiciones en que estas se practican hoy en día, con gran beneficio para enfermos y sanos. Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se crea en Tetuán la “Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina”, Centro de Enseñanza especial dedicado a la formación y preparación técnica de los marroquíes de ambos sexos que han de desempeñar funciones auxiliares y subalternas en los Servicios Sanitarios de la Zona y en la práctica libre de la profesión médica.

Artículo 2.º—Esta Escuela dependerá directamente de la Inspección de Sanidad y estará vinculada a efectos de enseñanza, al Hospital Civil de Tetuán.

Artículo 3.º—El Director de la Escuela será designado por Dahir a propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Sanidad) entre los Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona con residencia en Tetuán. La duración del cometido será de un año.

Artículo 4.º—El Profesorado de la misma será designado por la

Inspección de Sanidad entre los Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, atendiendo a la naturaleza de cada uno de los cursos a desarrollar. La designación se hará al comienzo y para cada uno de los cursos, finalizando su cometido al término de éstos.

Artículo 5.º—Mediante la aprobación de los estudios que se fijen, la Escuela expedirá, por ahora, los siguientes documentos oficiales:

- a).—Diploma de Sanitario Marroquí.
- b).—Diploma de Enfermera Marroquí.
- c).—Diploma de Comadrona Marroquí.

Artículo 6.º—Estos documentos tendrán validez oficial en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y autorizará a sus poseedores la práctica de los trabajos auxiliares y subalternos de la profesión médica que los Reglamentos especiales sobre esta materia determinen.

Artículo 7.º—La Escuela organizará “Cursos de ampliación” para cada uno de los Grupos de Diplomas que los precisen.

Artículo 8.º—Para cada curso, la Dirección de la Escuela redactará el Reglamento por el que aquel habrá de regirse, sometiéndolo a la aprobación de la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Sanidad) y de S. E. el Alto Comisario.

Artículo 9.º—Los gastos que originen el funcionamiento de la Escuela, serán con cargo a los créditos consignados para ella en el Presupuesto general de la Zona.

Dado en Tetuán a 14 de Rayeb de 1357 (correspondiente al 9 de Septiembre de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la creación de la “Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina” de la Zona.

Vengo el promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 9 de Septiembre de 1938.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

DAHIR NOMBRANDO MEDICO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AUXILIARES MARROQUIES DE MEDICINA DE LA ZONA A DON SECUNDINO RELLAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

En atención a las circunstancias que concurren en D. Secundino Rellán González, Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrarle Médico Director de la Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina de la Zona para el Curso 1.938-39, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3.º del Dahir de creación de la citada Escuela.

Dado en Tetuán a 14 de Rayeb de 1357 (correspondiente al 9 de Septiembre de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Médico Director de la Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina de la Zona, para el Curso de 1938-39 a D. Secundino Rellán.

Vengo el promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 9 de Septiembre de 1938.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 45.000 PESETAS A LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS, PARA PAGO DE PERSONAL EVENTUAL

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Vista la necesidad de arbitrar crédito para que la Delegación de asuntos Indígenas pueda satisfacer haberes de personal eventual que precisa.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito de 45.000 pesetas al título 9.º “Delegación de Asuntos Indígenas”, Capítulo 2.º “Intervenciones, Artículo 1.º “Personal”, Concepto b) Personal auxiliar, partida “Para pago de personal eventual”.

Artículo 2.º—Para compensar este aumento de Gasto la Delegación de Hacienda practicará una baja de igual importe en el Título 9.º, “Delegación de Asuntos Indígenas”, Capítulo 5.º, “Enseñanza”, Artículo 1.º “Personal”.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 26 Yumad 2.º de 1.357 (correspondiente al 24 de agosto de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito de 45.000 pe-

setas a la Delegación de Asuntos Indígenas, para pago de personal eventual, vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán, 24 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 32.440 PESETAS PARA PAGO DE OBRAS EN CABO JUBY
Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de efectuar determinadas obras en la Zona Sur del Protectorado, arbitrando para ello oportunos créditos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un crédito extraordinario de 32.440 pesetas a un capítulo, Adicional, Artículo Unico, del Título 16, del Presupuesto Vigente, que se titulará “Para pago de obras en Cabo Juby”, según detalle que sigue:

Para construir un pabellón con destino al Delegado Gubernativo del Sahara... ..	14.740 Ptas.
Para reforma de dos pabellones y ampliación del local existente para alojar los coches y camionetas del Servicio de Tropas de Policía del Sahara... ..	17.700 Ptas.
	<hr/>
TOTAL... ..	32.440 Ptas.
	<hr/>

Artículo 2.º—La Delegación de Hacienda practicará una baja, a fin de compensar este gasto, de 32.440 pesetas en el Título 16 “Zona Sur del Protectorado”, Capítulo 2.º “Tropas de Policía del Sahara”, Artículo 1.º “Personal”, Concepto f) (Para depósito de 300 hombres”.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.—Y la Paz.

Tetuán, 26 Yumad 2.º de 1.357 (correspondiente al 24 de agosto de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 32.440 pesetas para obras en Cabo Juby, vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán, 24 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR SUBSANANDO EL ERROR PADECIDO EN LA REDACCIÓN DEL 18 DE JUNIO DE 1938 SOBRE SUPLEMENTO DE 22.500 PESETAS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Artículo 3.º de nuestro Dahir de 19 de Rabía 2.º de 1.357 (18 de junio de 1938) concediendo un suplemento de crédito de 22.500 pesetas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Practicantes de Medicina y Cirugía.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito de 1.500 pesetas al Título 9.º “D. A. I.”, Capítulo 3.º. “Inspección de Sanidad”, Artículo 1.º, Personal, concepto B) Auxiliar, por ser la cifra necesaria y porque debió expedirse aquel Dahir por 24.000 pesetas.

Artículo 2.º—La Delegación de Hacienda practicará la baja de dichas 1.500 pesetas en el Título 9.º, Capítulo 3.º, Sanidad, Artículo 6.º Atenciones especiales, concepto c) Para pago de estancias de Hospitales. Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Tetuán, 24 de Yumad 2.º de 1.357 (correspondiente al 22 de agosto de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, subsanando un error padecido en la redacción del de 18 de Junio de 1.938, sobre suplemento de 22.500 pesetas para cumplimentar Artículo 2.º del Reglamento de Practicantes. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán, 22 de agosto de 1.938.—III Año Triunfal.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON PEDRO BERNARDETEVAR, PARA ESTABLECER EN TETUAN UNA EXPENDIDURIA DE EXPLOSIVOS Y MUNICIONES

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir

Visto el informe favorable de la Delegación de Fomento:

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede autorización a don Pedro Bernardi Tévar, para establecer en Tetuán una expendeduría para la venta al por menor de explosivos y municiones de caza, estableciendo el depósito en una huerta de su propiedad, colindante con la carretera de la Torreta en las proximidades del puente sobre Río Martín, y la expendeduría en la calle del Cardenal Cisneros núm. 1 de esta ciudad.

Tetuán, 21 de Yumad 2.º de 1357 (correspondiente al 19 de agosto de 1938).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. D., J. FAURA.

—————

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A CRINESMA VERGES Y BENET S. L. PARA ESTABLECER UNA FABRICA DE CRIN VEGETAL EN LAS PROXIMIDADES DE DAR-CHAUI

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir

Vista la petición formulada por "CRINESMA" Verges y Benet S. L. en solicitud de una autorización para establecer una fábrica de crín vegetal en las proximidades de la Alcazaba de Dar-Chauí (Beni Mesuar)

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.º—Que se autorice a Crinesma Verges y Benet S. L. para establecer una fábrica de crín vegetal en el terreno antes indicado, empleándose como primera materia el palmito, componiéndose el material industrial de un motor Mercedes Benz de 35/40 HP.; cuatro peinadoras a dos tambores cada una; diez hiladoras de crín vegetal; una dinamo de corriente continua de 2 kw. y material auxiliar.

2.º—Los concesionarios quedan sujeto al aprovechamiento del palmito a lo establecido en los Reglamentos sobre ejecución y concesión de aprovechamientos forestales vigentes y los que se dicten en lo sucesivo.

3.º—Quedan también sujetos a los Reglamentos en vigor para la creación y explotación de industrias en general y establecimientos y explotación de fábricas de crín vegetal en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y a cuantas modificaciones puedan sufrir en lo sucesivo.

4.º—Los concesionarios se obligan a satisfacer el canon que corresponda en concepto de aprovechamiento forestal, gravámenes e impuestos en vigor y que en adelante puedan crearse en la administración de la Zona.

5.º—El incumplimiento de alguna de las condiciones antes enumeradas dará lugar a la anulación de la concesión, sin derecho a reclamación alguna y sin perjuicio de acción de los Tribunales competentes de la Zona a que haya lugar.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Tetuán, 6 de Yumad 2.º de 1357 (correspondiente al 4 de agosto de 1938).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 4 de agosto 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. J. FAURA.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal.

A V I S O

CONCURSO PARA PROVEER CON CARACTER PROVISIONAL
5 PLAZAS DE CONDUCTORES, DOS PARA ESPAÑOLES Y
TRES PARA MARROQUIES, DOTADAS CON EL HABER
ANUAL DE 3.000 PESETAS DE SUELDO CADA UNA

Por el presente se anuncia la provisión de CINCO plazas de Conductores, dos reservadas a los españoles y tres a musulmanes, dotadas cada una con el haber anual de 3.000 pts. de sueldo, con arreglo a las bases siguientes:

1ª.— Los admitidos como Conductores provisionales no tendrán consideración de funcionarios del Majzen ni ninguno de los derechos correspondientes. Podrán ser separados en cualquier momento del Servicio sin que los prestados sean base fundamental para la adjudicación posterior de destinos en propiedad.

2ª.— Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles y musulmanes que hayan demostrado su lealtad a la Causa Nacional y se hallen en posesión del carnet de conductor, teniendo derechos preferentes aquellos que hubieran servido seis o más meses en el frente en Fuerzas Regulares o del Majzen, sin ser marroquíes y en el Ejército de Marruecos, Fuerzas Navales del Norte de Africa, Fuerzas Regulares, Mehal-las o Policías cuando se trate de españoles, y entre todos ellos los heridos, siempre que la lesión no suponga inutilidad.

3ª.— Para tomar parte en el concurso será preciso, además de reunir las condiciones expuestas, solicitarlo mediante instancia dirigida al Excmo. Señor Secretario General, reintegrada con póliza de una peseta y un subsidio de 5/10 Pro-Mutilados, acompañando certificado médico que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo.

4ª.— Los admitidos al concurso sufrirán un exámen de aptitud profesional y con ellos se formará una lista por orden de méritos proponiendo para cubrir las vacantes con carácter provisional a los cinco mejor clasificados.

5ª.— El plazo de admisión de instancias será de 15 días a partir de la publicación del presente concurso en el B.O. de la Zona.

Tetuán, 20 de Septiembre de 1938.— III Año Triunfal.— El Secretario General, ANTONIO YUSTE.

Delegación de Asuntos Indígenas. Inspección de Entidades Municipales

Resolución de reclamaciones contra el escalafón provisional de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, publicado en el B. O. número 18 de fecha 30 de Junio de 1938

La Comisión, examinadas las solicitudes presentadas, acuerda lo siguiente:

CUERPO DE SECRETARIOS MUNICIPALES

Don José María Paz Carro.—Dada la situación de excedente del número 1 de los Secretarios de tercera y correspondiéndole ascender por su turno en el escalafón, se deja a la Inspección de Entidades Municipales, resuelva su petición de traslado como Secretario de la Junta de Alcazarquivir, por encontrarse vacante.

D. Juan Antonio Valez Estrada.—Se rectifica su nombre en el escalafón y la fecha de su nacimiento; y respecto a su antigüedad, queda fijada la que le corresponde, ya que no es posible anotar en el escalafón de un Cuerpo constituido, los servicios prestados en un Organismo eventual, como lo era la Junta de Arbitrios de Nador, no alterándose el número con que figuraba en el Escalafón provisional, por haber empezado a cobrar las 6000 pesetas asignadas a su categoría, el día primero de Enero de 1937, y los Secretarios que le preceden empezaron a cobrarlas antes de dicha fecha.

D. Angel del Pino Milanes.—Se incluye en el escalafón como Secretario de tercera categoría que le corresponde por el sueldo que disfrutaba en la Junta de Servicios Municipales de Arcila, y con la antigüedad de dos de Mayo de 1.927; y dada su situación actual, al cumplir los cinco de excedencia deberá reintegrarse a su puesto de Secretario según establece el artículo 49º del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona.

CUERPO DE CONTADORES MUNICIPALES

D. Vicente Colomer Puertas.—No procede rectificar el número con que figuraba en el escalafón provisional porque el que está por delante empezó a cobrar con anterioridad el sueldo de 7.000 pesetas asignado a los de su categoría.

D. Enrique Difort Navarro.—Por su situación de excedente voluntario, no tiene derecho al ascenso según el artículo 34 del Estatuto Municipal de la Zona.

CUERPO DE SECRETARIOS CONTADORES MUNICIPALES

D. Juan Sánchez López.—Teniendo en cuenta que ha sido repuesto en su cargo por la Superioridad, se le incluye en el escalafón.

D. Arturo González Gutiérrez.—Se incluye en el escalafón con antigüedad de dos de febrero de 1.932 y como excedente voluntario.

D. Antonio Jiménez Corrales.—Considerándose como interinos los funcionarios que ingresaron a partir del 18 de Julio de 1936, según lo dispuesto por la Superioridad, no puede incluirse en el escalafón.

CUERPO DE ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

D. Manuel Boix Carbó.—Se altera el número con que figuraba en el escalafón provisional por cuanto que los que están por delante tienen más antigüedad y el que le precede tiene más edad que el recurrente, por lo que se modifica la fecha de su categoría actual por la de primero de Abril de 1937 en que empezó a regir el Presupuesto Municipal, quedando con el número 6 de los de su categoría.

D. Enrique Lapique Erizalde.—Comprobado cuanto manifiesta, se figura en el escalafón con el número cuatro de los de su categoría.

D. José María Riande Vieitez.—Comprobado que desde Julio de 1936 y por disposición de la Superioridad viene percibiendo haberes de 5.000 pesetas asignados a los Oficiales segundos, se le situa en el escalafón con el número dos de los de su categoría y con la antigüedad de la fecha indicada.

D. Juan Vinuesa Eslava.—Se figura en el escalafón con el mismo número, teniendo en cuenta que pasó a depender de la Junta Municipal de San Juan en el año 1934 y como los funcionarios que le preceden ingresaron en la misma fecha y en éste caso, se sigue el criterio de dar preferencia al de mayor edad, se sitúan por delante.

D. Angel Blanco Rodas.—Comprobado cuanto manifiesta, se rectifica la fecha de antigüedad en su categoría actual, pasando a ocupar en el escalafón el número cuatro.

D. Matías Cerdera León.—Comprobado que los oficiales segundos que se refiere fueron ascendidos con anterioridad a la publicación del escalafón provisional por sus respectivas Juntas y que los que mencionados en su categoría empezaron a cobrar antes los haberes asignados a la misma categoría, no procede acceder a lo que solicita, pasando a ocupar el número cuatro en el escalafón y situando al señor Blanco Rodas por delante, por tener más antigüedad.

D. Juan Pedro Carrión Esteban.—Se comprueba que no empezó a cobrar las 4.000 pesetas asignadas a los oficiales terceros hasta el primer día de Abril de 1937, o sea, en la misma fecha que los que le preceden, y éstos tienen más antigüedad; por ello, no se hace alteración alguna en el orden con que figuraban en el escalafón provisional.

D. Julián Calzada F. Rodríguez.—No procede su clasificación con

Secretario-Contador, por cuanto que en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar primero, y como empezó a cobrar las 3.000 pesetas asignadas a los de su categoría el primero de Abril de 1.937, se le sitúa con el número tres, por ser más antiguos en el servicio los que le preceden.

D. Rafael Villar Lacal.—Comprobado cuanto manifiesta se le clasifica en el escalafón con el número dos de los de su categoría.

D. José María Ortega Ortega.—Se comprueba que los funcionarios a que alude tienen sus nombramientos con anterioridad a la publicación del escalafón provisional, expedidos por las Juntas a que pertenecen, y en su vista, se le clasifica con el mismo número cinco con que figuraba.

D. Félix González Raya.—De acuerdo con las relaciones de personal de plantilla enviadas por la Junta Municipal de Alcazarquivir, se le sitúa en el lugar que le corresponde, ya que el sueldo actual lo empezó a percibir el primero de Abril de 1937, figurándose con la antigüedad de 10 de Septiembre de 1935, fecha en que obtuvo por concurso la plaza en propiedad.

D. Luciano Alvarez Beltrán.—Comprobado que no tiene su nombramiento de Oficial tercero legalizado por la Junta y que empezó a cobrar el sueldo asignado a los Auxiliares primeros el uno de Abril de 1937, se resuelve no alterar el orden con que figuraba en el escalafón provisional.

D. Manuel Fernández Rodríguez.—Se rectifica la fecha de su nacimiento y se hace constar en el escalafón su situación de excedente forzoso desde el 10 de Diciembre de 1.937.

Doña María Teresa Fernández Ortiz.—Rectificada la fecha de antigüedad del señor Blanco Rodas a partir de la fecha en que se le concedió la plaza en propiedad se obra de igual forma en este caso y queda clasificada con el número seis con que figuraba en el escalafón provisional.

D. Federico Romero Marín.—Dado el criterio que se sigue de clasificar a los funcionarios por el sueldo que disfruta en la actualidad y comprobado que empezó a cobrar los haberes asignados a los Auxiliares 2.º el primero de Abril de 1937, no le corresponde la categoría de Oficial 3.º que reclama, quedando con el mismo número 7 en el escalafón definitivo.

D. José Hernández Limones.—No se incluye en el escalafón por considerarse como interino los funcionarios que ingresaron después del 18 de Julio de 1.936.

CUERPO DE KUTAB MUNICIPALES

Sid Mohamed el Kenawi.—Se clasifica con el número seis de su categoría, figurando a Abdeslam Ben Amin con el número siete una vez comprobado que la fecha de ingreso de este último es la de febrero de 1.936.

CUERPO DE GUARDIA URBANA MUNICIPAL

JEFE DE 3.ª

Don Pedro Navarro García de las Bayonas.—Se le reconoce la antigüedad de 10 de Enero de 1.923, fecha en que fué nombrado funcionario

Municipal ya que no es posible anotar en el escalafón de un cuerpo constituido, los servicios prestados en un Organismo Eventual, como lo era la Junta de Arbitrios de Nador.

CABOS

Don Julio Vals López.—Comprobado cuanto manifiesta, se le sitúa en el lugar que le corresponde como asimismo los cabos que mencionados pasan a ocupar el número 4 de los de su categoría, excluyéndose del escalafón a Don Cristóbal Pérez Holgado, por ser sargento de la Guardia Civil retirado.

Don José Narváez Jiménez.—No procede modificar la fecha de categoría actual, por cuanto que empezó a cobrar los haberes asignados a la misma el primero de abril de 1.937, situándolo sin embargo con el número 6 en el escalafón por rectificación de fechas de los que le preceden.

Don Manuel Cuevas Curado.—Comprobado que empezó a percibir los haberes asignados a su categoría el primero de abril de 1.937 se le sitúa en el lugar que le corresponde una vez rectificadas las fechas de antigüedad de los que le preceden.

GUARDIAS DE 1.^a

Sid Hassan Ben Alami Ben Naim.—Se le clasifica en el escalafón con el número uno y con la antigüedad de primero de Septiembre de 1.921.

Sid Abdeslam el Mestasi.—Se rectifica la fecha de su categoría actual por la de uno de abril de mil novecientos treinta y dos y se le sitúa en el escalafón con el número tres.

D. Vicente Negret Chica.—Se rectifica la fecha de su nombramiento y toma de posesión y se le figura en el lugar que le corresponde, una vez modificadas las fechas de antigüedad en la categoría de los que le preceden.

D. Francisco Sánchez Gómez.—Se rectifica la fecha de toma de posesión con que figuraba y se le sitúa con el número nueve, una vez modificadas las fechas de antigüedad en la categoría de los que le preceden.

D. Luis Alvarez Rodríguez.—Comprobado cuanto manifiesta, se le figura con el número 16 en el escalafón y al señor Peña con el número 17.

GUARDIAS DE 2.^a

Sid Mohamed Ben Mohamed Sab-ban.—Comprobado cuanto manifiesta y una vez rectificada la fecha de antigüedad en la categoría de Abdeslam el Fectali, se le sitúa con el número dos, por ser más antiguo el que figura en primer lugar.

Don Francisco Trillo Cáceres.—Comprobado que ascendió a Guardia Urbana de 1.^a con anterioridad a la publicación del escalafón provisional, se le figura en ésta categoría y con el número 27.

D. Antonio López Montes.—Se le figura como Guardia Urbano, ya que todas las Juntas tienen arrendado el servicio de limpieza y no existe otro funcionario en éste servicio; si bien, se hace constar en el escalafón y en la

castilla de observaciones que presta servicio como Capataz de la limpieza pública.

D. Valeriano Serrato Llamas.—Se rectifica la fecha de ingreso y toma de posesión, no modificando la de su actual categoría por haber empezado a cobrar los haberes asignados a la misma, en la fecha que se indica, situándole en el escalafón con el número 25 que le corresponde.

Sid Ahmed el Had-dad.—Rectificadas las fechas de antigüedad de los funcionarios que menciona, se le figura en el escalafón con el número 29 de los de su categoría.

Sid Mohamed Ben Amar Sibera.—Se rectifica la fecha de su ingreso en la Junta y se le sitúa en el escalafón con el número 27 de los de su categoría.

D. Manuel Solis Arquillo.—No puede incluirse en el escalafón por considerarse como interinos todos los funcionarios que ingresaron después del 18 de Julio de 1936, según Orden Superior.

D. José González Ortega.—Comprobado que ascendió a Guardia de 2.^a con anterioridad a la publicación del escalafón provisional, se le figura en esta categoría y con el número 33 que le corresponde.

D. Pablo Rodríguez Rodríguez.—Comprobado que ascendió a Guardia de 2.^a con anterioridad a la publicación del escalafón provisional, se le figura en esta categoría y con el número 34 que le corresponde.

GUARDIAS DE 3.^a—

D. Salvador Suárez Sánchez.—De conformidad con lo que manifiesta, se le figura en el escalafón por delante del Guardia Mohamed Ben Abdelah Aisau y con el número 11 de los de su categoría.

Sid el Hach Ben Mohamed Ben Al-lal Dahó.—Se le incluye en el escalafón con el número 24 de los de su categoría y con la antigüedad de 15 de Mayo de 1935.

Sid Ahmed Ben Chaib Ben Amar.—Se le incluye en el escalafón con el número 25 de los de su categoría y con la antigüedad de 15 de Mayo de 1935.

D. Bartolomé Dorado Casasola.—Siendo su antigüedad la misma que señala, se le figura en el escalafón en el lugar que le corresponde y con el número 26 de los de su categoría.

D. Isaac Benhamú Gabbay.—Se rectifica la fecha de su antigüedad y se le figura en el escalafón con el número 27 de los de su categoría.

D. Luis Suárez Barceló.—Rectificadas las fechas de antigüedad conforme manifiesta, se le figura en el escalafón con el número 29 y al señor Aguilar Lara con el número 30 de los de su categoría.

D. José Gallegos del Pozo.—Se rectifica la fecha de antigüedad y se le figura en el escalafón con el número 28 que le corresponde en su categoría.

D. Bienvenido Ortiz Antiñolo.—Rectificadas las fechas de antigüedad y de su categoría actual, se le figura en el escalafón con el número 31.

D. Vicente González García.—No procede clasificarle como Guardia de 2.^a, por cuanto que percibe los haberes asignados a los de 3.^a, y una vez rectificadas las fechas de antigüedad de los de su categoría, se le sitúa en el lugar que le corresponde y queda en el escalafón con el número 36.

Sid F. san Ben Mohamed Jenacher.—Comprobado que ingresó y tomó posesión en la misma fecha que los guardias a que se refiere de la Junta de Larache, y teniendo en cuenta que en éste caso según criterio seguido, debe figurar por delante el de más edad, después de rectificadas las fechas de antigüedad actual de los que menciona, se le sitúa a cada uno en el lugar que le corresponde y queda con el número 61 en el escalafón definitivo.

Sid Abdeslam Ben Mohamed Riffi.—Visto que formula igual petición que el anterior, se resuelve en la misma forma y después de situar a cada uno en el lugar que les corresponde, queda, con el número 62 en el escalafón definitivo.

GUARDIAS DE ENTRADA

D. Genaro Sánchez Ortiz.—Se le reconoce como antigüedad la fecha en que empezó a depender del Municipio y se le clasifica en el escalafón con el mismo número 7 de los de su categoría.

Sid Hamido Ben Alí Saidi.—Se rectifica la fecha de toma de posesión y queda clasificado en el mismo lugar en que figuraba en el escalafón provisional.

Sid Mohamed Ben Mohamed Bohad-dud.—Se incluye en el escalafón con el número 25 de los de su categoría.

Sid Amar Ben Mohamed Yahia.—Se consigna en el escalafón la fecha de su nacimiento que no figuraba.

D. José Barranco Segovia.—Habiendo empezado a prestar servicios a la Junta del Zaio, con fecha 4 de Agosto de 1.936, no procede incluirle en el escalafón por cuanto que según lo dispuesto por la Superioridad se consideraran como interinos los que ingresaron después del 18 de Julio de 1936.

D. Juan Pérez Puga; D. Joaquín Cañada García; D. Esteban Vázquez González; D. Pedro Méndez Balader y don Fulgencio Bernal Sánchez. Se incluyen en el escalafón con la antigüedad de primero de Julio de 1936, teniendo en cuenta que estaban en el servicio de aguas de la Delegación de Fomento y que pasaron a depender de la Junta por orden superior.

CUERPO DE SANIDAD MUNICIPAL

MEDICOS

D. José María Traba Roldán.—Siendo el sueldo que disfruta el asignado a los médicos de primera y el que regula la categoría, no procede alterar la escala de médicos que se establece en este primer escalafón, ya que el personal facultativo se agrupará aparte al modificar el Estatuto Municipal.

D. Demetrio Esteban Aranguez.—Se figura en la segunda categoría y los señores Fryeiro y Allúe a que se refiere, en la primera, por cuanto

que teniendo un mayor haber y se toma como base para la clasificación el sueldo que se percibe en la actualidad.

D. Juan Albertí Vives.—Se rectifica la fecha de la categoría actual del señor Fryerio, toda vez que no pudo ascender hasta el primero de abril de 1937, fecha en que empezaron a regir los presupuestos municipales, y comprobado que es más antiguo que éste, se le figura con el número tres de los médicos de primera.

D. Ricardo Hermano López.—Comprobado cuanto manifiesta se le figura en el escalafón con el número seis de los médicos de su categoría.

D. Antonio Gómez Hernández.—Se rectifica su segundo apellido, y respecto al lugar en que se le figura en el escalafón, debe tener en cuenta que pudo concursar las plazas que vacaron en Tetuán, Larache y Alcazarquivir, y en éste caso, tendría en la actualidad, la categoría que reclama.

FARMACEUTICO

D. Francisco Salvador García Picoci.—Comprobado cuanto manifiesta se rectifican las fechas de su nombramiento y de categoría actual, como indica.

PRACTICANTES

D. Joaquín Ferrer López.—Se rectifica en el escalafón la fecha de su nacimiento.

D. Lázaro Felipe Solanas.—Se rectifica su apellido conforme indica.

D. José Fonseca y Francisco.—Se rectifica la fecha de su nacimiento, y respecto a la categoría que le ha sido asignada, es la que le corresponde por el sueldo que disfruta, pasando a ocupar el segundo lugar de los de su categoría al modificar la fecha con que figuraba el señor Ballester.

CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

PERSONAL ESPECIALIZADO DE MATADERO

D. Alfonso Litrán Fernández.—Se incluye en el escalafón con el número dos de los de su categoría.

Sid Laiachi Ben Al-lah.—Los funcionarios a que se refiere, se figuran en la categoría superior porque tienen mayor haber, ya que el personal se clasifica por el sueldo que actualmente disfruta, y en su vista, se le asigna la categoría que le corresponde.

CUERPO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

D. José González Huertas.—Comprobado que el señor González Longorra empezó a cobrar antes las 5.000 pesetas asignadas a la categoría actual, se le figura en el escalafón con el número 2, por quedar excluido el señor Rodríguez Muñoz que figuraba como Aparejador.

D. José García Zamora.—Se incluye en el escalafón con el número uno de los de su categoría.

CUERPO DE TRANSPORTES MUNICIPALES

D. Juan Bernal Mancebo.—Se incluye en el escalafón con el número dos de ayudantes conductores.

CUERPO DE COBRADORES MUNICIPALES

Sid Mohamed Ben Abdelgafur Ben Amar.—Se hace la rectificación de nombre, fecha de nombramiento y toma de posesión.

D. Gabriel Aranda Burgos.—Se le figura en el escalafón en la categoría de cobradores de primera, por su sueldo y queda clasificado con el número uno.

D. Pedro Sánchez Tomás.—No procede clasificarlo como cobrador de primera, ya que el sueldo que percibe en la actualidad, es el asignado a los de 2.^a categoría que le corresponde.

Sid Ahmed Ben Mohamed Del-lero.—Se rectifica la fecha de su nombramiento y toma de posesión.

D. Salomón Benezra Sisso.—Se hace la rectificación de sus apellidos y de la Entidad en que presta sus servicios.

D. Juan Bono Cervian.—Teniendo en cuenta que estuvo en el Servicio de Aguas de la Delegación de Fomento y que al adscribir éste Servicio a la Junta, pasó a depender de la misma, se le incluye en el escalafón como cobrador de 2.^a.

D. Rubén Cohen Cohen.—Se figura como cobrador de tercera, por cuanto que el sueldo que disfruta es el asignado a los de ésta categoría y se le clasifica con el número uno.

D. Juan Solís Guerrero.—Se incluye en el escalafón y se le clasifica con el número tres de los cobradores de entrada.

CUERPO SUBALTERNO MUNICIPAL

CONSERJES

D. Manuel Espinosa Señorans.—No se incluye en el escalafón por encontrarse en la actualidad extinguiendo la condena que le ha sido impuesta por la Autoridad Judicial.

D. Santiago Muñiz Macías.—Teniendo más antigüedad de servicios el que le precede en el escalafón y habiendo empezado a cobrar antes los haberes asignados a los conserjes de primera, queda en el escalafón con el mismo número dos con que figuraba.

D. Miguel Cabezas Quesada.—Siendo el sueldo que se percibe en la actualidad el que regula la categoría y teniendo en cuenta que los que le preceden en el escalafón empezaron a cobrar antes los haberes asignados a los conserjes de primera, queda clasificado en el mismo lugar que figuraba en el escalafón provisional.

D. José Fernández Fernández.—Se incluye en el escalafón con el número 4 de los conserjes de 2.^a

D. Valentín González Rodríguez.—Se incluye en el escalafón con el número 3 de los conserjes de 2.^a

D. Salvador Baigorri Ibáñez.—Se incluye en el escalafón con el número 6 de los conserjes de 2.^a

ORDENANZAS

D. Angel Leandro Tomás.—No procede modificar la fecha de su categoría actual, por cuanto que empezó a disfrutar el haber asignado a los ordenanzas de 1.^a, el uno de abril de 1.937.

Sid Mohamed Ben Abdeluhab el Arosi.—Vistas las razones que alega y comprobado cuanto manifiesta se le incluye en el escalafón con el número 9 de los Ordenanzas de 3.^a y como excedente voluntario.

Sid Enjed-dal Ben Ahmed el Kasmi.—Comprobado que fué ascendido por la Junta con anterioridad a la publicación del escalafón provisional, se le clasifica como Ordenanza de 1.^a y con el número 4 de los de su categoría.

Sid Laiachi Ben Abdel-lah Xuiag.—Rectificada la fecha con que figura ha el ordenanza Si Mohamed Dahrús, queda con el número 17 de los de su categoría.

Sid Hammú Ben Mohamed Ben Alí.—Habiendo empezado a cobrar el haber que perciben los ordenanzas de segunda del día primero de abril de 1937, se le clasifica en el lugar que le corresponde en el escalafón y queda con el número 11 de los de su categoría.

Sid Amar Ben Mohamed Benisicar.—Comprobado cuanto manifiesta se le figura con el número 14 de los de su categoría.

Sid Omar Ben Mohamed Hamadi Entzifi.—Teniendo en cuenta sus servicios prestados en la Junta Municipal de Larache, se le incluye en el escalafón con la antigüedad de primero de enero de 1.936.

Sid Al-lal Ben Abdelkrin Bogdadi.—Se incluye en el escalafón y se pasa como los demás enfermeros, no especializados para este cometido, al Cuerpo de Subalternos, haciendo constar en la casilla de observaciones el cargo que desempeña.

D. Antonio Poveda Sánchez.—Comprobado cuanto manifiesta se le incluye en el escalafón del cuerpo Subalterno.

D. Eduardo Pérez Jiménez.—En vista del informe emitido por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, la Comisión acuerda no incluirlo en el escalafón.

CUERPO DE PERSONAL ESPECIALIZADO

D. Santiago Suso Iturrizaga, Don José Rios Oncina y Don Francisco Marin Cozas.—Teniendo en cuenta que estaban prestando sus servicios en el Negociado de Aguas en la Delegación de Fomento y que al adscribir a la Junta éste servicio, pasaron a depender de la misma, se le incluye en el escalafón en el Cuerpo de personal especializado.

D. Severiano Gil Cruz.—Comprobado cuanto manifiesta, se le incluye en el escalafón en el cuerpo de personal especializado.

Tetuán a 24 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Por el Inspector de Entidades Municipales.—Presidente.—*Manuel Salmerón.*—Rubricado.—Vocales: *Ismael Almanzor.*—Rubricado.—*José María González Lara.*—Rubricado.—y Secretario: *José Castillo.*—Rubricado.—V.º B.º Por el Delegado de Asuntos Indígenas, *José Haura.*—Rubricado.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

ANUNCIO PARA CUBRIR UNA VACANTE DE AUXILIAR 2.º EN
LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

No habiéndose presentado ningún candidato para cubrir la plaza vacante de Auxiliar 2.º en las Oficinas de la Junta de Servicios Municipales de Arcila, dotada con 2.500'00 pesetas anuales, se hace público nuevamente, con objeto de que las personas que deseen ocupar dicha plaza lo solicite por conducto reglamentario, elevando instancia a la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales).

La plaza se concederá en propiedad si se trata de auxiliares titulares de otras Corporaciones de la Zona y únicamente con carácter PROVISORIAL, en caso contrario.

Tendrán derecho de prelación:

- a).—Los mutilados útiles.
- b).—Los parientes de mutilados.
- c).—Los parientes de fallecidos en el frente.
- d).—Los parientes de combatientes.

El plazo de admisión caducará a los 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA.

Tetuán, 28 de septiembre de 1.938.—El Inspector de Entidades Municipales.

Delegación de Asuntos Indígenas

Dirección de Enseñanza Marroquí

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS DE PROFESORADO ESPECIAL EN LA ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL DE LARACHE

Se encuentran vacantes en la Escuela Marroquí Musulmana Profesional de LARACHE las siguientes plazas:

- Maestro del taller de Mecánica y electricidad, encargado, además, de las clases teóricas de Mecánica General;
- Maestro del Taller de Carpintería;
- Id. id. id. Imprenta;

Id. id. id. Encuadernación, y Profesor de Dibujo lineal e industrial.

La primera, dotada con 4.000 pts. anuales de sueldo, y las demás, con 3.000.

Podrán optar a ellas los que reúnan las condiciones siguientes:

1.^a.— Ser marroquí o español, y en el primer caso, no estar acogido a los beneficios de protección de ninguna potencia extranjera.

2.^a.— Tener buena conducta.

3.^a.— No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida el ejercicio de la enseñanza.

4.^a.— Poseer los suficientes conocimientos de la profesión.

Se probarán las circunstancias 1.^a y 2.^a con las oportunas certificaciones del Bajalato o Intervención correspondiente. Los aspirantes españoles presentarán, además, un certificado de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

La 3.^a con certificado extendido por un médico, y la 4.^a con documentos que acrediten los títulos especiales, conocimientos y ejercicio en relación con la plaza a que aspiren.

Todos estos documentos, acompañados de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Marroquí, deberán tener entrada en esta Dirección antes de las 12 de la noche del próximo día 30 de septiembre actual.

Tetuán 20 de Rayeb de 1357 (correspondiente al 15 de septiembre de 1938).— El Director de Enseñanza Marroquí, ABDELKRIM BEN EL HACH ALI LOH.

Grandes Molinos de Beni-Ensar S. A.

Convocatoria

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Accionistas de esta sociedad a Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 19 de octubre, a las once de la mañana, en el local de las oficinas de la fábrica de Harinas de Beni-Ensar, a fin de someter a su aprobación la memoria y el Balance-Inventario del último ejercicio.

Si no se reuniese número suficiente de Accionistas dicho día, se celebrará en segunda convocatoria, sin más aviso, el día siguiente hábil, en el mismo local y a la misma hora, sea cual fuese el número de asistentes y de capital representado.

La Memoria, Balance-Inventario y comprobantes están en las oficinas de

esta sociedad a disposición de los señores Accionistas, para su examen desde ocho días antes a la celebración de la Junta en las horas hábiles de oficinas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir y votar en las Juntas Generales, deben depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos con diez días de anticipación.

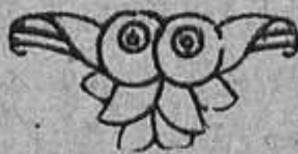
Beni-Enzar, 23 de septiembre de 1938.—El Presidente del Consejo de Administración, ANDRES SANCHEZ PARRA.

Junta Económica del Hospital Militar de Larache

A N U N C I O

El día 18 de octubre próximo venidero, a las 11 horas y en la Administración de este Establecimiento, esta Junta celebra concurso de compra de artículos para las atenciones del mismo, por gestión directa, pudiendo los señores que deseen concursarlos tomar los datos que son requeridos para las formalidades de esta compra, de los anuncios publicados que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre.

Larache, 24 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Capitán Secretario, ANTIDIO MAS.—Visto bueno, El Comandante Médico Presidente, MARTINEZ DE RITUERTO.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Anexo al número 27

Administración de Justicia

EDICTOS

DON LUIS SALAZAR RUBIO, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tetuán y su Partido.

Por el Presente y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos civiles núm. 48 de 1938, sobre prevención de abintestato por fallecimiento del Legionario Guzman Días Morandeira, fallecido el 29 de Noviembre de 1937, se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en debida forma a manifestarlo así, con los debidos justificantes que la Ley determina.

Dado en Tetuán a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.— El Secretario, JAIME FERNANDEZ.— Visto Bueno.— El Juez de primera instancia, LUIS SALAZAR.

DON FRANCISCO PALLAS MARTINEZ, Comandante de la Guardia Civil, Juez Instructor Especial de la Comisión de Incautación de Bienes de la Plaza de Ceuta, por el presente Edicto, hace saber:

Que, en providencia al efecto, dictada en el Expediente Administrativo que con el número 34 del año actual, se instruye contra ISABEL DIAZ MAURI, condenada en Consejo de Guerra, por sus actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional; he decretado el embargo, por cantidad ilimitada, de todos los bienes muebles e inmuebles, que poseyera dicha individuo el día 29 de Marzo del año actual y de los que también poseyera con posterioridad.

En su virtud, requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Entidades, Bancos, Sociedades y Organizaciones de todas clases, en cuyo poder obren bienes, créditos, valores de cualquier clase que sean o que pertenecieran a dicha inculpada en la fecha mencionada o con posterioridad y que

no lo hubieren efectuado hasta hoy ante la Comisión de Incautaciones, Juzgado Militar o en este Especial, lo pongan en conocimiento de mi Autoridad por comparecencia o por escrito y dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la inserción de este Edicto, en la forma siguiente: Para la Plaza de Ceuta el plazo de referencia se contará a partir de la fecha de inserción en el "Boletín Oficial" del Excmo. Ayuntamiento y en el diario local "El Faro de Ceuta"; para el Protectorado Español, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y en el diario "La Gaceta de Africa" de Tetuán; para el resto del Territorio Nacional, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial del Estado Español.

Asimismo se hace saber para general conocimiento y efectos correspondientes que, en caso de ocultación de bienes pertenecientes a la inculpada, sean de la clase que fuere, será exigida la responsabilidad a que hubiere lugar, y, que los que se crean asistidos de los derechos a que se refiere el artículo 11º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, pueden ejercitarlo en la forma que dispone esta mencionada Nacional disposición y la Orden de 27 de Octubre de dicho año, dirigiendo las instancias debidamente documentadas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Incautaciones de Ceuta, conforme a lo dispuesto en la Norma SEXTA de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937 (Boletín Oficial núm. 83).

Dado en Ceuta a catorce de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.— El Sargento Secretario, CANDIDO GALLEGO PEREZ.— El Comandante Juez Especial, PALLAS.

Cédula de Requerimiento

El Señor Juez de esta Villa Don Vicente Diaz Arroniz, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 26 del año actual por embriaguez contra Manuel Estevez Rueda, de sesenta y tres años de edad, de estado viudo, hijo de José y de Dolores, de profesión camarero, vecino que fué de esta, con domicilio en la Fonda Obrera, ha ordenado se requiera a dicho penado por medio de la presente a fin de que en el término de diez días se constituya en el Arresto de esta Población para que extinga diez días de arresto en sustitución de la multa de cincuenta pesetas que le fué impuesta en el expresado juicio, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Zona expido la presente en Villa Sanjurjo a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.— El Secretario,

Requisitorias

Manuel Rodriguez Muñoz, soldado que fué en el año 1934 del Servicio de Automovilismo de Marruecos, de 27 años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, avecindado últimamente en Málaga, cuyo paradero en la actualidad se desconoce, comparecerá dentro del plazo de quince días ante el Señor Juez Permanente de esta Plaza Don Daniel Bazan y Caja, Comandante de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta en el plazo señalado.

Tetuán a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.— El Comandante Juez Permanente, DANIEL BAZAN Y CAJA.

MOHAMED BEN BERKAN SID MOHAMED AMAR, natural de la kabila de BENI TUCIN, con domicilio en Ulat-ali, de unos 40 años de edad, con tarjeta de identidad núm. 75224, el cual fué atropellado por un coche a la entrada de Villa Nador el día 19 del mes de Abril del año actual, comparecerá en el término de 20 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Don Angel Sanchez Mendiola en el Juzgado del expresado Grupo, sito en Segangan (Melilla) a fin de que pueda prestar declaración.

Dado en Segangan (Melilla) a 31 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.— El Teniente Juez, ANGEL SANCHEZ MENDIOLA.

Elías Talaban Blanco, hijo de Valentin y de Elvira, natural de Casar de Palomar, Ayuntamiento de id., provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión herrador, de 18 años de edad, estatura un metro 583 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Alcazarquivir, provincia de Marruecos, procesado por causa criminal núm. 1042. Comparecerá en el término de 15 días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, don Rafael López Cardito que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas fuerzas en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir a 17 de Septiembre de 1938.— El Teniente Juez Instructor, RAFAEL LOPEZ CARDITO.

ALI B. ABDESLANY ABDELAH, hijo de ABDESLANY y de HADRA natural de kábila de BOKOIA, fracción de IZUNAR, poblado de TAZANA, de 28 años de edad, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba naciente, boca grande, color moreno, frente ancha, aire del país, sin señas particulares, soldado filiado con el núm. 19.507 en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, y perteneciente al Primer Escuadrón del Segundo Tabor, responsable en Causa que instruye el Comandante Juez Permanente de Badajoz núm. 2, Don Pedro Galvan Ramirez, de los delitos de estafa y uso de nombre supuesto; residente últimamente en Granja de Torrehermosa y desaparecido de su Cuerpo, comparecerá en el plazo de veinte días ante el citado Juez Instructor (Palacio de la Diputación Provincial de Badajoz), para ser notificado del auto de procesamiento dictado en dicho procedimiento y ser sometido a prisión a resultas del mismo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 15 de Septiembre de 1938.— III Año Triunfal.— El Comandante Juez Instructor, PEDRO GALVAN.

